MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT:899999302-9	**DECRETO No 0077**	05 MAY 2025
	Código: DAM-163	Versión: 3-2010
	DEPENDENCIA: SECRETARI DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS,

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 142 de 1994, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, la Resolución 472 de 2017 y la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de aseo incluye el componente de recolección y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), en cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental, salud pública y gestión responsable de residuos.

Que, en el municipio de Leticia se ha evidenciado la generación constante de RCD sin que exista una reglamentación municipal específica que regule su adecuada gestión, causando afectaciones al espacio público, cuerpos de agua y zonas protegidas.

Que, el Anexo 4 del Plan de Gestión de Residuos para Obras Civiles del Ministerio de Vivienda establece lineamientos que deben ser adoptados por las entidades territoriales para el manejo ambiental de los RCD.

Que el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT – del municipio de Leticia reconoce que los residuos de construcción y demolición (RCD) pueden representar un insumo útil y estratégico para la operación de infraestructura pública, en especial durante temporadas de altas precipitaciones, en las que el material residual facilita tareas como la estabilización de plataformas, rellenos controlados y mantenimiento de vías en sectores urbanos y rurales.

Que el PBOT autoriza de manera excepcional y condicionada el almacenamiento temporal de RCD en un área del Relleno Sanitario El Jaguar, siempre y cuando se garantice su uso posterior como material de relleno, soporte estructural o facilitador de movilidad urbana, promoviendo de esta manera una estrategia de reaprovechamiento local y economía circular, conforme a los principios de la Gestión Integral de Residuos Sólidos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y en las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mientras se adoptan e implementan plenamente los mecanismos y disposiciones de la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el municipio requiere expedir una regulación transitoria para asegurar el aprovechamiento controlado de

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

los RCD en las instalaciones del Relleno Sanitario El Jaguar, con el fin de mitigar impactos ambientales y dar uso provisionalmente a dichos materiales.

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. El presente acto tiene por objeto reglamentar la gestión integral de los residuos de construcción y demolición –RCD– generados en el municipio de Leticia, en sus etapas de generación, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, conforme a la normativa ambiental vigente, buscando prevenir y reducir impactos negativos al ambiente y al espacio público, promover el reaprovechamiento de materiales valorizables y establecer reglas claras para el almacenamiento temporal y uso alternativo de escombros, especialmente en el Relleno Sanitario El Jaguar, según lo previsto en el PBOT.

Artículo 2°. Definiciones.

Para efectos de la aplicación del presente acto, se adoptan las siguientes definiciones:

- **RCD:** Residuos sólidos generados en actividades de excavación, construcción, reparación, adecuación o demolición de edificaciones y obras civiles.
- **Pequeño generador:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) no requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público. 2) Requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público y la obra tenga un área construida inferior a 2.000 m2.
- **Gran generador:** Es el generador de RCD que cumple con alguna de las siguientes condiciones: 1) requiere la expedición de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencia de intervención y ocupación del espacio público; así como, los previstos en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 2.2.6.1.1.7 y las entidades a las que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.1.12 del decreto 1077 de 2015 la norma que lo modifique o sustituya. 2) los proyectos que requieran licencia ambiental.

 En ambos casos las obras deberán tener un área construida igual o superior a 2.000 m2.
- **Simbiosis industrial:** Estrategia colaborativa para el intercambio de flujos físicos de materiales, energía o agua y el compartir de servicios entre actores, para contribuir con el uso eficiente de recursos y la reducción de impactos ambientales de sistemas industriales.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- **Receptor:** persona natural o jurídica que, sin que la gestión de residuos de construcción y demolición – RCD, constituya su actividad principal, utiliza RCD para aprovechamiento como materia prima dentro de su proceso productivo a través de simbiosis industrial ya sea en proyectos, obras o actividades de la misma persona o de otras personas dentro del territorio nacional, bajo las condiciones establecidas en la Resolución 1257 de 2021
- **Gestor autorizado:** Persona jurídica inscrita ante la autoridad ambiental competente –CORPOAMAZONIA, para prestar servicios de transporte, aprovechamiento o disposición final de RCD, conforme a la normatividad vigente.

Artículo 3°. Prohibiciones. Queda expresamente prohibido arrojar, abandonar o disponer residuos de construcción y demolición –RCD, en lugares no autorizados, especialmente en espacio público, zonas verdes, vías de uso vehicular o peatonal, predios privados sin permiso, y en áreas de especial protección ambiental como caños, humedales, riberas de ríos, playas, rondas hídricas y zonas de reserva natural.

Estas prácticas constituyen una infracción a las normas de saneamiento básico, protección del ambiente y uso adecuado del espacio público, y darán lugar a la imposición de las sanciones administrativas, ambientales y policivas que correspondan, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por afectación al patrimonio público o ecológico del municipio.

Artículo 4°. Obligaciones del generador. Toda persona natural o jurídica que genere residuos de construcción y demolición (RCD) en el municipio de Leticia deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Clasificar los residuos desde su origen, separándolos adecuadamente de los residuos domésticos o de otro tipo, y almacenarlos de forma independiente y segura hasta su disposición final.
2. Transportar y disponer directamente los RCD en el sitio habilitado para tal fin dentro del Relleno Sanitario El Jaguar, cumpliendo con las condiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) y la autoridad ambiental competente –CORPOAMAZONIA.
3. Conservar el comprobante de entrega o recepción emitido por la USPDL en el sitio de disposición, por un término no inferior a dos (2) años, contado a partir de la generación del residuo.

En el caso de grandes generadores, será obligatorio implementar un programa interno de manejo ambiental de los RCD, que incluya metas mínimas de aprovechamiento, mecanismos de trazabilidad y estrategias para reducir el volumen de residuos enviados a disposición final.

Artículo 5°. Recolección y transporte. El transporte de residuos de construcción y demolición –RCD– deberá efectuarse en vehículos adecuados, debidamente cubiertos, que eviten la dispersión, caída o derrame de materiales durante su movilización por el municipio. Será responsabilidad del generador y del transportador garantizar que la carga esté asegurada y contenida conforme a las condiciones técnicas y ambientales exigidas.

Los vehículos que realicen esta actividad deberán portar en todo momento la bitácora elaborada por el generador, la cual contendrá los datos que identifiquen el origen del residuo, el nombre del generador y el destino autorizado para su disposición o aprovechamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a sanciones por parte de la autoridad ambiental (CORPOAMAZONIA) o policiva sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que se deriven por afectación al espacio público, a la movilidad o al ambiente.

Artículo 6°. Disposición final y aprovechamiento. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que no sean susceptibles de aprovechamiento deberán ser dispuestos en el sitio o infraestructura autorizados por CORPOAMAZONIA mediante la respectiva licencia ambiental, permiso o autorización expedida al generador, según corresponda, garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales y de manejo establecidas por la autoridad ambiental competente y las demás normas aplicables.

Por su parte, aquellos residuos de construcción y demolición (RCD) que presenten características aprovechables, tales como fragmentos de concreto, acero, cerámica, PVC y otros materiales valorizables, podrán ser utilizados por la USPDL exclusivamente en actividades internas del Relleno Sanitario El Jaguar, tales como la estabilización y conformación de taludes, el mejoramiento de vías internas, la cobertura diaria o final de celdas de disposición, la compactación de residuos sólidos y la adecuación de áreas operativas, todo ello conforme a los lineamientos técnicos y ambientales establecidos por la autoridad ambiental competente y las normas aplicables.

Hasta tanto existan gestores autorizados por la autoridad ambiental competente (CORPOAMAZONIA) en el municipio de Leticia, la gestión y aprovechamiento de los RCD se realizará exclusivamente en el marco de las disposiciones transitorias establecidas en el presente decreto.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7°. Espacio público y obras civiles. En el desarrollo de obras civiles dentro del municipio de Leticia, el almacenamiento temporal de residuos de construcción y demolición – RCD– en espacio público solo será permitido cuando el sitio se encuentre debidamente delimitado, señalizado y no genere riesgos para la comunidad ni afectaciones al entorno. Este almacenamiento no podrá exceder un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, salvo que exista autorización expresa por parte del Municipio de Leticia.

Adicionalmente, toda obra pública o privada que cuente con licencia urbanística (demolición o construcción) deberá incluir dentro de su ejecución un plan de manejo ambiental de RCD, el cual deberá estar aprobado por la autoridad competente y contemplar medidas claras para la segregación, recolección, aprovechamiento y disposición final de estos residuos.

Artículo 8°. Almacenamiento y aprovechamiento temporal de RCD en el relleno sanitario El Jaguar.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT – del municipio de Leticia, y considerando el diagnóstico técnico del manejo de residuos de construcción y demolición, se autoriza el manejo temporal controlado de excedentes de RCD en un área específica del relleno sanitario El Jaguar, exclusivamente con los siguientes fines:

1. Apoyo operativo del relleno sanitario en temporadas invernales (altas precipitaciones), mediante el uso de RCD como material de soporte o refuerzo estructural en las vías internas o plataformas.

2. Aprovechamiento y/o reutilización de RCD como insumos para actividades de relleno o nivelación en obras públicas o comunitarias desarrolladas por el municipio o la USPDL, siempre que cumplan con criterios técnicos y ambientales definidos por CORPOAMAZONIA.

Parágrafo. En todo caso, la operación temporal de almacenamiento y eventual utilización deberá contar con la debida autorización de la autoridad ambiental competente - CORPOAMAZONIA, y observar las condiciones de segregación, trazabilidad, y control técnico sobre el tipo, volumen y origen de los RCD almacenados.

Artículo 9°. Control y seguimiento. La verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto estará a cargo del Municipio de Leticia y de la autoridad ambiental competente (CORPOAMAZONIA). La USPDL participará únicamente en la gestión operativa y el control interno del aprovechamiento de los RCD dentro del Relleno Sanitario El Jaguar y la salida de dichos RCD para actividades propias de la Alcaldía de Leticia.

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Estas entidades podrán requerir documentación, constatar el adecuado manejo de los residuos, verificar la trazabilidad de los RCD y aplicar las medidas preventivas o correctivas a que haya lugar, conforme a sus competencias legales, con el apoyo de la Policía Nacional.

Artículo 10°. Aprovechamiento interno de RCD por parte de la USPDL. La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) podrá realizar exclusivamente actividades de aprovechamiento interno de residuos de construcción y demolición (RCD) dentro de las instalaciones del Relleno Sanitario El Jaguar, específicamente para fines de relleno, compactación, cobertura y adecuación interna de celdas e infraestructura relacionada, bajo condiciones técnicas y ambientales seguras.

La USPDL no prestará el servicio de recolección ni transporte de RCD; en consecuencia, los generadores serán responsables de trasladar y disponer directamente los residuos en el sitio habilitado para tal fin dentro del Relleno Sanitario El Jaguar, cumpliendo las disposiciones operativas y ambientales establecidas por la autoridad competente y por la USPDL para su recepción y control.

Artículo 11°. Infracciones y sanciones. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto dará lugar a la imposición de sanciones por parte de las autoridades competentes, de conformidad con la naturaleza de la infracción y el régimen legal aplicable.

Serán consideradas infracciones, entre otras, las siguientes conductas:

1. Disponer RCD en sitios no autorizados, incluyendo espacio público, zonas verdes, fuentes hídricas, áreas protegidas o predios sin habilitación ambiental.
2. Transportar RCD sin cumplir con las condiciones de cobertura, contención o trazabilidad de origen y destino.
3. Almacenar RCD en espacio público por fuera del plazo permitido o sin autorización.
4. No contar con un plan de manejo de RCD en obras civiles sujetas a licencia urbanística.
5. Entregar los RCD a personas, entidades o áreas no autorizados o no registrados ante la autoridad ambiental.
6. No portar los certificados de disposición o aprovechamiento exigidos por el presente decreto.

Las sanciones podrán consistir, según corresponda, en amonestaciones, multas sucesivas, decomiso del material, suspensión temporal de la actividad o cierre de obra, conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, la Ley 1801 de 2016 y demás normas que regulan el

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA DE MANERA TRANSITORIA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD EN EL MUNICIPIO DE LETICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ejercicio del poder sancionatorio en materia ambiental, de espacio público y convivencia ciudadana.

El procedimiento sancionatorio se adelantará con observancia del debido proceso, y podrá ser iniciado por CORPOAMAZONIA, la Secretaría de Gobierno, o la autoridad ambiental o policiva, según el caso.

Artículo 12: Vigencia y carácter transitorio. El presente decreto tiene carácter transitorio y regirá hasta tanto se adopten las disposiciones permanentes para la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) conforme a la normativa nacional vigente, especialmente las Resoluciones 472 de 2017 y 1257 de 2021 y las demás que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO 13°: EL presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Leticia, a 05 MAY 2025

ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA
Alcalde de Leticia